



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 596 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2021.

VISTO: El Informe Nº 316-2021/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA con Reg. Doc. Nº 1965074 y Reg. Exp. Nº 1477389, el Informe Certificación Presupuestal Nº 14-2021/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OPLA y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 393/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 06 de diciembre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 317-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 596-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2021

2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de setiembre del 2020, se designa al Ing. Zoot. Raúl Juan Rodríguez Paredes en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 179-2021/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/D de fecha 10 de junio del 2021, el funcionario Ing. Zoot. Raúl Juan Rodríguez Paredes solicita la modificación de su designación del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para los efectos el Informe Certificación Presupuestal N° 14-2021/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OPLA del 10 de setiembre del 2021, por el cual el Director de la Oficina de Planificación Agraria otorga la Certificación de Crédito Presupuestario en cuyo anexo (Certificación de Crédito Presupuestario N° 00172) se evidencia la programación del presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, también adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Dirección Regional Agraria Huancavelica, con la programación del presupuesto CAS durante los meses de setiembre y octubre del 2021; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del 01 de setiembre del 2021, el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 317-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de setiembre del 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Ing. Zoot. RAÚL JUAN RODRÍGUEZ PAREDES en la plaza N° 001 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del 01 de setiembre del 2021, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 317-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de setiembre del 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), acorde con la certificación presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Regional Agraria Huancavelica, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 100 Región Huancavelica – Agricultura.”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 596 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEPT 2021

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme

